

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3916/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un inmueble propiedad del Estado, sito en esta capital, calle Amador de los Ríos, número 5, cuyo importe de 3.004.500 pesetas habrá de ser destinado a la adquisición de radium con destino a la lucha contra el cáncer.

Por la excelentísima señora Marquesa de Vistabella fue legado, en su día, a favor del Instituto Nacional del Cáncer, un inmueble, sito en Madrid, calle Amador de los Ríos, número cinco, con la exclusiva finalidad de que el producto de su venta fuera destinado a la adquisición de radium para la lucha contra el cáncer, y

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación la venta de dicho inmueble, por gestión directa, con el fin expresado, y dado el objeto social que se persigue con esta operación, procede disponer su venta, a tales efectos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado, de un inmueble sito en esta capital, calle Amador de los Ríos, número cinco, con una superficie de trescientos cuarenta y seis coma trescientos setenta y cinco metros cuadrados, por el precio de tres millones cuatro mil quinientas pesetas, cuyo importe habrá de ser destinado a la adquisición de radium para la lucha contra el cáncer, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, finca cuya descripción es como sigue:

Hotel situado en Madrid, con frente a la calle Amador de los Ríos, por la que tiene actualmente el número cinco. Linda al frente o Este, con la referida calle, en línea de once metros quince centímetros; por la derecha entrando, al Norte, en longitud de treinta y dos metros cinco centímetros, con solar de don Policarpo Herrero y Vázquez, hoy edificio perteneciente al Estado; por la espalda, al Oeste, en línea de diez metros sesenta centímetros, con la casa de don Laureano Cañedo, hoy casa número diez de la calle de Monte Esquinza, propiedad de comunidad de propietarios, y por la izquierda, al Sur, en línea de treinta y un metros sesenta centímetros, con hotel de don José Muñoz Vargas, hoy herederos del mismo. El área del solar es de trescientos cuarenta y seis metros, treinta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Consta el hotel de tres plantas. Inscrito en el Inventario de Bienes del Estado con el número cuatro mil seiscientos setenta y nueve, y en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al folio doscientos cuarenta y cinco, del libro tres mil cuarenta y nueve, antiguo, trescientos setenta y dos moderno, del archivo doscientos sesenta y tres, sección segunda, finca número tres mil doscientos catorce duplicado, inscripción décima.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado y en un solo plazo; así como que todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente (Asociación Española contra el Cáncer). Autorizándose, en su caso, la iniciación del oportuno expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito por la indicada cifra de pesetas, tres millones cuatro mil quinientas, para la adquisición de radium.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3917/1964, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) de una parcela de terreno de 15.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, radicada en dicho término municipal, al pago de «Los Llanos», con destino a construir en ella un edificio para dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media en dicha localidad.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de tales centros docentes, procede acep-

tar la donación al Estado a que antes se alude; por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, radicada en dicha localidad, al pago de «Los Llanos», y cuyos linderos son: Por el Norte, Este y Oeste, con el camino y por el Sur, con la línea del tranvía; con destino a la construcción de un edificio para la instalación de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El referido terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y ser afectado a dicho Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Granada para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3918/1964, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) de una parcela de terreno de 1.250 metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal, con destino a la edificación de una Residencia-internado para alumnos del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal, en la partida «Patrocinio» o «Cometa», con destino a construir en ella una Residencia-internado para alumnos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha localidad.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Enseñanza Laboral) la edificación de tal residencia, procede aceptar la donación al Estado a que antes alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), de una parcela de terreno de mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, radicada en dicha localidad, en la partida «Patrocinio» o «Cometa» y cuyos linderos son: Norte, Sur y Oeste, con la finca matriz, y por el Este, con terrenos propiedad del Patrimonio-Nacional de Enseñanza Media y Profesional; con destino a la construcción de una Residencia-internado para alumnos del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de dicha localidad.

Artículo segundo.—El referido terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y ser adscrito a dicho Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, cuyo inmueble conservará su condición jurídica original, no adquiriendo su propiedad el Organismo a quien se le adscribe, así como que lo utilizará exclusivamente para la expresada finalidad. Asimismo, si los bienes adscritos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta dicha adscripción, y se reintegrarán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho a percibir del Organismo aludido, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos, en su caso.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huesca para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO